

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDB

Bellavista, 14 de Junio de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 259-2019-MDB/GGASC/SGLP de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 034-2019-MDB/GGASC de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, los Informes N° 906-2019-MDB/GAF/SGL y N° 933-2019-MDB/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Memorando N° 152-2019-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2019-MDB/GAF de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDB de fecha 08 de enero de 2019, se acordó declarar la Situación de Desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los residuos sólidos en el distrito de Bellavista;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 005-2019-MDB de fecha 04 de febrero de 2019 se aprobó la Contratación Directa de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista, de acuerdo con el numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado),



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

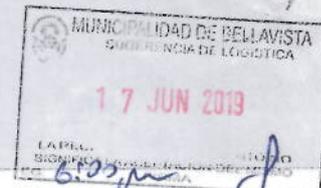
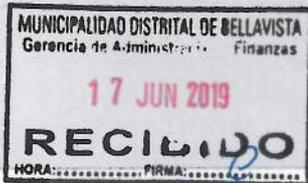
Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”;

Que, si bien es cierto ya se ha realizado una declaratoria de desabastecimiento y se ha aprobado una contratación directa el acápite c.2 del tercer párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, faculta a las entidades públicas a contrata de forma directa y no por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a mérito de lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad efectúa acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista, de acuerdo al artículo 101, numeral 101.2 del Decreto Supremo N° 334-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario o hasta que se suscriba el Contrato respectivo con la empresa ganadora del procedimiento de selección; y con un valor estimado de novecientos veinticuatro mil y 00/100 soles (S/ 924,000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística se encargue de efectuar la contratación Directa aprobada, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el inicio del análisis para determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a la Gerencia Municipal la supervisión de su cumplimiento.

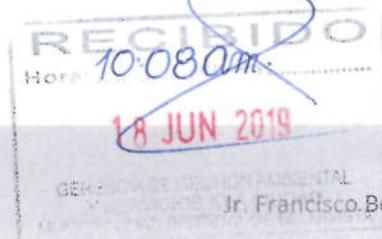
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE



www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

aprobado a través del Decreto Supremo N° 334-2018-EF, por un periodo de (120) días calendario;

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-MDB para el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista, entre la empresa INVESMENT ARAS S.A.C. y la Municipalidad; derivado de la Contratación Directa N° 001-2019-MDB/SGL;

Que, con fecha 07 de junio de 2019 a través del Expediente N° 8755-2019, la empresa INVESMENT ARAS S.A.C. hace de conocimiento a la Entidad que, en relación al Contrato N° 001-2019-MDB, al 31 de mayo del 2019 el servicio realizado asciende a 7,724.20 TN y que tomando como referencia la recolección de los meses anteriores, el contrato vencerá entre los días 10 o 11 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 259-2019-MDB/GGASC/SGLP, la Sub Gerencia de Limpieza Pública recomendó declarar la situación de desabastecimiento inminente el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista; asimismo, efectuar la contratación del referido servicio, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. De igual forma, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad por intermedio del Memorando N° 365-2019-MDB/GGASC, hace suyo en todos sus extremos el citado informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

Que, la Sub Gerencia de Logística a través de los Informes N° 906-2019-MDB/GAF/SGL y N° 933-2019-MDB/GAF/SGL, concluyó que debe declararse el desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Bellavista; debido a que, la continuidad del servicio vence el día 10 o 11 de junio del presente año fiscal y además el citado servicio tiene un tope en su monto contractual. En virtud de ello, se inició el procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que se encuentra en la actualidad en la etapa de elaboración de bases, no siendo aún convocado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 152-2019-MDB/GAJ, concluyó que se debe aprobar la Declaración de Desabastecimiento y la Contratación Directa del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el Distrito de Bellavista, de acuerdo a los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario;

